

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Almería sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico que se detallan en la rela-

ción adjunta, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, de acuerdo con Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Una vez transcurrido un mes desde la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público.

No obstante, a los propietarios que demuestren fehacientemente sus derechos, les serán devueltos una vez cumplidos los trámites reglamentarios.

ANEXO

Relación de depósitos a prescribir

Número	Año	Propietario	Importe
123	1976	Patricio Sánchez Lorite	1.804,17
138	1976	José García Ortiz	601,01
398	1976	Juan Benavente Pérez	601,01
698	1976	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario	1.149,52
904	1976	Gustavo Valenzuela Rodríguez	658,73
87	1977	Francisca Padilla Ibáñez	601,01
443	1977	Sociedad Cooperativa Viviendas Virgen de la Paz	668,57
683	1977	Cooperativa de Viviendas Virgen del Camino	1.869,15
995	1977	Rimagsa, Sociedad Anónima	597,36
1108	1977	Rafael Cano García	480,81
1115	1977	José Gómic Úbeda	1.221,03

Almería, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, Felipe Peregrin Muñoz.—39175.

Anuncio de la Dirección General de Fondos Comunitarios sobre notificación a León Orestes Durán Zardón, Director General de Cornello Internacional S. A., de la Resolución de 9 de julio de 2004 sobre el reintegro de la ayuda FEDER recibida por la empresa Cornello Internacional S. A.

Habiendo sido devuelta por encontrarse ausente el destinatario, la notificación del trámite de audiencia concedido a Cornello Internacional, S. A., en relación con el procedimiento de reintegro parcial de subvención comunitaria, concedido a esa sociedad con fecha 18 de septiembre de 2003 y vistos los siguientes

Antecedentes

La Comisión Europea, mediante Decisión C(1994)2586/1 de 7 de noviembre, aprobó la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa Operativo de Andalucía, que se integra en el marco de Apoyo Comunitario 1994-1999 de las regiones objetivo 1. En dicho Programa se incluyó, para su financiación, la acción 2.1b.7 «Diversificación Industrial» para la construcción de una nave de fabricación y el equipamiento de maquinaria necesario para el desarrollo de la actividad de Cornello Internacional, S. A., órgano ejecutor de la acción.

El importe de gasto elegible aprobado para esta acción fue de 2.056.000 euros y la ayuda correspondiente de 1.169.000 euros.

La Intervención General de la Administración del estado (IGAE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento (CEE) 4253/88 del Con-

sejo y de acuerdo con el Protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea de fecha 27 de mayo de 1994, ha realizado un control financiero a la empresa Cornello Internacional S. A. por razón de las ayudas percibidas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Con fecha 14 de septiembre de 1999 se envió el informe provisional al beneficiario sin que se formularan alegaciones al mismo. Con fecha 20 de julio de 2000 se recibe en la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda dicho informe provisional, en el que la IGAE admite un gasto inferior al certificado por la empresa. Mediante escrito de 21 de julio de 2000 este centro Directivo remite un escrito al Director General de Cornello Internacional solicitando comunique a la mayor brevedad las alegaciones que estime oportunas y los justificantes que en su día, no fueron aportados. Al mismo tiempo se solicita por escrito a la IGAE, una prórroga del plazo señalado para formular dichas alegaciones.

El 6 de octubre de 2000 la empresa beneficiaria aporta los justificantes requeridos que son remitidos el 10 de octubre a la IGAE. Con fecha 22 de enero de 2002 esta Dirección General remite otro escrito a la IGAE en el que indica, que al no haber recibido a la fecha el informe definitivo, se adjunta de nuevo la documentación que acompañó al escrito de 6 de octubre de 2000.

A la vista de los justificantes aportados, la IGAE redacta el informe definitivo en el que admite un gasto elegible de 400.586.782 pesetas, siempre y cuando se justifique que el pago de 183.000.000 pesetas por los derechos de explotación de las patentes, no ha sido total o parcialmente reembolsado.

De este hecho se informa al Director General de Cornello Internacional, S. A., mediante escrito de 14 de marzo de 2003. En el mismo se indica que se deberá justificar, que los pagos a cuenta que a continuación se indican, no han sido reembolsados:

153 millones de pesetas como anticipo del canon del 2,5% de las ventas realizadas, que Cornello Internacional deberá pagar a Cornello centrifugue, S.R.L. en contraprestación de la cesión de los derechos de explotación de una patente. Esta última empresa deberá reembolsar a Cornello Internacional la diferencia entre los 153 millones de adelanto y el valor de los royalties devengados a 31 de diciembre de 1999. Por tanto, se deberá justificar, que el valor de dichos royalties a 31 de diciembre de 1999, ha superado el importe del anticipo y que como consecuencia de ello, a la fecha de cierre de este programa, no se ha producido reembolso alguno.

30 millones de pesetas en concepto de pago a cuenta de una comisión anticipada del 3% sobre las compras que la Cooperativa Oleícola del Tejar realice a Cornello Internacional. Asimismo se establece, que si a 31 de diciembre de 1997 la citada cooperativa no ha alcanzado el importe de compras suficiente, de forma que el 3% de comisión no ha llegado al importe de 30 millones de pesetas, se negociará el tipo de compensación a Cornello Internacional. Por tanto, se deberá justificar, que las compras realizadas al beneficiario final por parte de la cooperativa que cede las patentes antes de finalizar el año 1997, han alcanzado un volumen igual o superior a 1000 millones de pesetas y que en consecuencia, a la fecha de cierre de este Programa, no se ha producido reembolso.

La falta de justificación, en los términos descritos, de que el pago de 183 millones de pesetas no ha sido reembolsado, supondrá la exclusión de dicho importe del gasto declarado a la Comisión, y por tanto, el reembolso de parte de la ayuda FEDER transferida.

El 16 de septiembre de 2003 no se había recibido contestación al escrito anteriormente citado, por lo que esta Dirección General, a la vista de los resultados del control, ha elaborado una declaración final de gastos en la que se excluyen los importes no considerados elegibles por la IGAE y el pago de 183.000.000 pesetas en concepto de tecnología. Por tanto, el gasto elegible certificado a la Comisión Europea para el cierre del programa asciende a 1.342.854 euros (217.586.782 pesetas). Este gasto, en términos de ayuda, supone un importe de 763.547 euros.

La ayuda transferida a la empresa beneficiaria asciende a 1.169.000 euros. Dado que la ayuda certificada y admitida asciende a 763.547 euros, se deberá reintegrar la diferencia, cuyo importe es de 405.453 euros.

Con fecha 18 de septiembre de 2003, la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación territorial comunica, al Director General de Cornello Internacional S. A., dentro de la instrucción del procedimiento de reintegro parcial de subvención e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la concesión de un trámite de audiencia en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, para que pueda alegar y presentar los documentos